



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/137
10 de febrero de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 86 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial y de
Descolonización (Cuarta Comisión) (A/51/593)]

51/137. Convención sobre la Seguridad del Personal
de las Naciones Unidas y el Personal
Asociado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/59, de 9 de diciembre de 1994, por la que aprobó la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúen los ataques y actos de violencia contra el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han causado muertes o heridas graves,

Consciente de la necesidad de promover y proteger efectivamente la seguridad del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas, los ataques contra el cual son injustificables e inaceptables,

Reconociendo que el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado que realiza actividades en apoyo del cumplimiento del mandato de una operación de las Naciones Unidas actúa en pro de los intereses comunes de la comunidad internacional,

Considerando que la entrada en vigor de la Convención fortalecería los arreglos para la protección del personal que actúa en nombre de las Naciones Unidas,

Tomando nota, no obstante, de que sólo unos pocos Estados han pasado a ser partes en la Convención,

Recordando el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz¹ en que, en particular, el Comité exhortó a los Estados Miembros a ratificar la Convención a fin de que ésta pudiera entrar en vigor en breve plazo,

1. Acoge complacida todas las firmas, ratificaciones, aceptaciones y aprobaciones de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, y las adhesiones a ésta;

2. Insta a todos los Estados que no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar, aceptar o aprobar la Convención o adherirse a ella para que ésta entre en vigor a la brevedad posible;

3. Pide al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para facilitar la difusión de información sobre la Convención y para promover la más amplia comprensión de ésta;

4. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la situación de la Convención y sobre las medidas adoptadas en atención a lo solicitado en el párrafo 3 supra.

83a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1996

¹ A/51/130 y Corr.1.